

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES**

Manizales, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

A.I.:	1446/2021
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MANIZALES
DEMANDADO:	U.G.P.P.
RADICADO:	17001-33-39-006- 2017-00409-00

Estando el proceso a despacho para sentencia se resolvió con auto del 4 de abril último decretar prueba de oficio consistente en la elaboración de un dictamen pericial. Para el efecto, se designó de la lista de auxiliares de la justicia a los contadores públicos Mercedes Quiñones Herrera, Darinson Rentería Lemus y Jaime Orlando Mejía Zuluaga.

El 13 de mayo último, procedió el Secretario del Juzgado a comunicar a cada uno su designación a los correos electrónicos informados en la Lista de Auxiliares de la Justicia. Pese a lo anterior, ninguno de los peritos manifestó su voluntad de aceptar su la designación.

En consecuencia y en aras de darle celeridad al presente trámite se designan como peritos pertenecientes a la lista de auxiliares de la justicia a los siguientes profesionales en contaduría pública:

- CARMENZA HERRERA GOMEZ, C.C. 24'826.424, Calle 23 No. 21-41 of 1102 BCH, teléfonos 3127587634
- SA ALIAR, NIT 8100010945, Calle 24 No. 21-21 OFICINA 206 teléfonos 3148614577.
- LUIS EDUARDO MARTÍNEZ ARIAS, C.C. 93373277 Carrera 22A N° 70A – 92, teléfonos 3112358504.

Se recuerda, el perito deberá rendir la experticia en relación con los siguientes puntos:

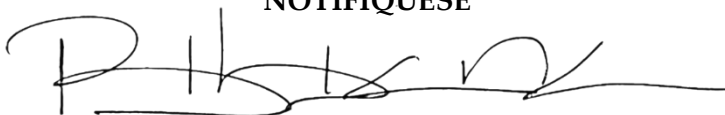
Determinar respecto del pago de contribuciones parafiscales para cada uno de los docentes que laboraron con la Universidad Católica en el año 2013, lo siguiente:

- I. *Si los emolumentos pagados a título de viáticos ocasionales, capacitación de personal y bonificaciones hicieron parte del ingreso base de cotización y si lo pagado por este concepto superó el 40% del salario.*

Para lo anterior, deberá acudir a los contratos, comprobantes de pago y demás pruebas obrantes en el expediente, así como a las planillas de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. De requerir mayor información podrá acudir a las partes, las cuales tendrán el deber de colaborar con el experticio, tal como lo dispone el artículo 233 del Código General del Proceso.

TIEMPO PARA DAR RESPUESTA A LA INFORMACIÓN SOLICITADA: 15 DÍAS contado desde la aceptación de la labor encomendada.

NOTIFÍQUESE



BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA

JUEZ

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE MANIZALES**

Por anotación en **ESTADO N° 166** notifico a las partes la providencia anterior, hoy 03/11/2021 a las 8:00 a.m.

SIMÓN MATEO ARIAS RUIZ
Secretario